



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lingua gallega.

2026/SUBCC/000007

Certificación del acuerdo

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en sesión Extraordinaria y urgente que tuvo lugar el día 30.07.2026, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

C.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INICIACIÓN DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027 (ESCUELAS DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN MUNICIPAL 2026/2027). 2026/SUBCC/000007.

I. ANTECEDENTES:

1.- La Concejala del área de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía, por providencia de fecha 13/07/2026 dispuso el inicio del expediente para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2026/2027 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2026/2027).

2.- En cumplimiento de dicha providencia, el servicio de deportes redactó un proyecto de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2026/2027 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2026/2027), y recogió en estas los criterios determinados por la concejalía responsable. Se incorporó al expediente informe del servicio gestor y, conforme con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 y la base 50 de las de ejecución del presupuesto, memoria económica relativa al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria e sustentabilidad financiera.

3.- El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad informa de conformidad el expediente. En relación a la anualidad vigente, señala a existencia de crédito adecuado y suficiente y efectúa a retención de crédito, con número de operación contable 12026000045394, en la partida presupuestaria 05-3410-489.02 por importe de 62.500,00 €. En lo que respecta a la anualidad posterior, su ejecución se subordina a la existencia de crédito en el respectivo presupuesto, lo que deberá ser tenido en cuenta en su elaboración por lo que, en previsión, se realiza la operación contable RCFUT 12026000045395 por importe de 187.500,00.-€.

4.- La Intervención General Municipal fiscalizó el expediente de conformidad el 27.07.2026.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus Organismos Autónomos (en adelante OGS), son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

2.- Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la le-





gislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre y la ejecución de programas propios destinados a la juventud.

Por otro lado, el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los ayuntamientos, entre otras, fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar, o fomentar y apoyar la creación de asociaciones deportivas en su ámbito territorial.

Se debe tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de 1978, cuando estipula que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

3.- Las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LGS y en el artículo 9 de la OGS del Ayuntamiento, regulando el procedimiento para la concesión recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza municipal de aplicación.

Asimismo, las bases regulan el régimen de justificación de las subvenciones propuestas, mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, y la base 43 de las de ejecución del presupuesto general, debiendo acreditar los beneficiarios de las ayudas que no tienen deudas tributarias con la hacienda estatal, autonómica ni con la seguridad social.

4.- Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para la aprobación de las respectivas bases y resolución del procedimiento en las subvenciones de concurrencia competitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al superar la cuantía de la convocatoria el importe de 12.020,24 €.

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de gestión presupuestaria y contabilidad e informado el expediente por la Intervención General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante la temporada 2026/2027 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2026/2027).

El importe de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 100% del coste de las actividades subvencionadas por tratarse de actividades de gran interés público orientadas a la promoción e iniciación en el deporte entre la población en edad escolar y entre grupos de población que tienen especialmente limitado su acceso al deporte.

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de 62.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria e operación contable del ejercicio 2026 que se señale por el Órgano de Gestión presupuestaria y contabilidad.

Tercero. - La ejecución de la presente convocatoria queda subordinada a la existencia de crédito por importe de 187.500,00 € en el presupuesto correspondiente al año 2026.

Cuarto. - Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de actividades de iniciación deportiva durante a temporada 2026/2027 (Escuelas Deportivas de Promoción Municipal 2026/2027) según el documento con CSV: K0Q1C11G3BW-CJN35 que consta en el expediente.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto y place de la Alcaldía en la data que consta en la firma electrónica.

